ACTA DE REINICIO No 01 AL CONTRATO CUM-005-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS / R.L. JUDY JANNED JARAMILLO PAZ

CONTRATO NO.	**CUM-005-2025**
NO. CONTRATO SECOP	CO1.PCCNTR.8114147
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29 DE JULIO DE 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PALESTINA.** NIT.891.102.764-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ** C.C. 1.081.701.116 de Palestina Huila
CONTRATISTA	**JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS** NIT.900.465.305-1
REPRESENTANTE LEGAL	**JUDY JANNED JARAMILLO PAZ** C.C. 34.445.665 de Mercaderes Cauca
DIRECCIÓN	Calle 2 # 7 - 32
OBJETO	"RECONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA: 1. EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA PRIMAVERA, 2. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA MIRAFLORES, 3. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DEL SECTOR ALTO DE LA VEREDA GALILEA, 4. CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA JERICÓ, 5. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA BETANIA, 6. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA EL CARMELO, 7. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PALESTINA."
FECHA DE ACTA DE INICIO	1 DE AGOSTO DE 2025
CERTIFICADO CDP SGR	2025000357 del 8 de julio de 2025
CERTIFICADO RP	2025000519 del 29 de julio de 2025
RUBRO	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE	250101 ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO C.S.F 25201 ULT. DOC. SGP AGUAPOTABLE Y SAN BASICO C.S.F
BANCO DE PROYECTOS	202500000023799
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	No. 171926 ANEXO - 0 F. Expedición: 29/07/2025
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	No. 17304 ANEXO - 0 F. Expedición: 29/07/2025

VALOR CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($887.000.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FORMA DE PAGO	EL **MUNICIPIO** realizará el pago del contrato de la siguiente forma: 1. ANTICIPO: El Municipio podrá pagar hasta el 50% del valor del contrato según solicitud expresa del contratista en la formulación de su oferta. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE PALESTINA, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa de la supervisión. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número

	y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor. • Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor. • La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. • En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. • La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará

multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

2. El valor restante del contrato, de acuerdo con la solicitud del oferente se cancelará al contratista mediante actas parciales hasta el 90% del valor total, previo visto bueno del supervisor.

3. Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del Interventor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales,

	pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de PALESTINA al contratista se realizará mediante transacciones bancarias. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO
FECHA DE INICIO	1 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 01	30 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ACTA DE REINICIO No. 01	04 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	05 DE MARZO DE 2026

En la fecha indicada, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palestina - Huila, el Supervisor del presente Contrato y el contratista, con el fin de realizar acta de Reinicio No. 1 al contrato de obra **CUM-005-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- Que el contrato de selección abreviada fue adjudicado al contratista JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS el día veintinueve (29) de julio del año 2025, previo al proceso de contratación y cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento del contrato, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($887.000.000,00) M/CTE

- Que el contrato de urgencia manifiesta CUM-005-2025 se suscribió el día veintinueve (29) de julio de 2025 entre el municipio de Palestina y la firma JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS, previa aceptación de la oferta del contratista.

- Que el acta de inicio se firmó el primer día (1) de agosto de 2025, previa presentación de pólizas y aprobación de las mismas por parte del municipio de Palestina.

- Que el contratista hizo reconocimiento e inspección del sitio donde se desarrollan las obras con el ánimo de iniciar labores logísticas.

- Que el contratista presenta solicitud de suspensión basado en la dificultad para iniciar labores generado por las fuertes y constantes lluvias que se presentan en todo el municipio.

- Que se evalúa por parte del municipio la viabilidad de la solicitud del contratista, de acuerdo al oficio presentado el día 24 de octubre de 2025, en el que solicita suspensión por las dificultades generadas por la temporada de lluvias que se presenta actualmente en el municipio y sur del Huila y dado que, las actividades a desarrollarse, como construcción de obras de captación o instalación de tuberías se deben hacer cerca o dentro de los causes de las fuentes hídricas, esto presenta un riesgo para los trabajadores, pues por la misma situación, los derrumbes, crecientes o avalanchas son un peligro latente y debe minimizarse o evitarse, por otro lado el acceso a los sitios de construcción se ha visto afectado, por consiguiente el acarreo de materiales e insumos no se ha podido realizar de la mejor manera.

- Que dicha solicitud es analizada por el Supervisor, resaltando que en efecto el contratista invoca como fundamento para su petición, hechos que suelen ocurrir con este tipo contratos de obra y que están enmarcados en el numeral 3 de las obligaciones generales del Contratista en el estudio previo al establecer que debe: "Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato".

- Que, analizada la solicitud del contratista y teniendo en cuenta las dificultades que se presentan en la región causadas por el fenómeno de las lluvias, las cuales no solo han afectado el desarrollo de obras sino también la infraestructura vial y han generado situaciones de emergencia, se considera viable realizar la suspensión del contrato, hasta cuando las condiciones permitan desarrollar el objeto en los términos contratados.

- Que, se busca que el contratista cumpla a satisfacción con el objeto del contrato y que con ello permita al Ente Territorial cumplir con sus fines tal cual lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados a la Constitución".

- Que, los fines de la contratación estatal se encuentran recogidos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que cuando los servidores públicos participen en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- Que, evaluadas las condiciones manifestadas por el contratista y posterior analisis cuyuntural por parte de esta dependencia, se consisdera viable suspender el contrato en mencion, a partir del día tres (3) de septiembre del año 2025, hasta que las condiciones se encuentren normalizadas.

- Que, a la fecha, de acuerdo a las condiciones actuales en la región, se considera normalizada la situación que generó la suspensión, por lo cual se plantea retomar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones contempladas en el contrato.

Con fundamento en lo anterior:

ACUERDAN:

PRIMERO: Reiniciar el Contrato en modalidad de urgencia manifiesta CUM-005-2025, a partir del día cuatro (04) de diciembre de 2025.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la Garantía a que haya lugar.

Para constancia se firma en el Municipio de Palestina – Huila a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025, por los que en ella intervinieron:

JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS
Contratista

CRISTIAN LEANDRO HOYOS IMBACHI
Sec. de Planeación y Desarrollo Económico
Supervisor

Proyectó: Apoyo profesional a la SPDE	Revisó: Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	Revisó texto legal: Asesor de contratación
Nombre: DEYBY ANTONIO ARMERO CERON	Nombre: CRISTIAN LEANDRO HOYOS IMBACHI	Nombre: RICARDO ADOLFO HURTADO M.
Firma: Deyby.	Firma:	Firma: